

MINUTA

PROPOSICION SOBRE MODIFICACION DEL SISTEMA DE DESIGNACION DE CANDIDATOS
A PARLAMENTARIOS PARA 1973.

Camaradas de la Junta:

Me permito dar a conocer a Ud. que de conformidad a lo acordado en el Plenario de Cartagena celebrado el 22, 23 y 24 de Octubre recién pasado el Consejo Nacional designó una Comisión integrada por tres ex-Presidentes Nacionales, más el Director Nacional del Departamento Electoral, a objeto de que estudiaran una fórmula que permita designar con prontitud, eficacia y sin los inconvenientes que actualmente plantean los Estatutos, a los candidatos a parlamentarios para las elecciones de 1973. Dicha designación, recayó en los camaradas:

Jaime Castillo V.
Bernardo Leighton G.
Juan de Dios Carmona Y.
Eric Campaña B.

La Comisión luego de hacer las consultas a los diferentes organismos del Partido, como así mismo a las Salas de Diputados y Senadores, y después de un detenido estudio, presentó al Consejo Nacional, y éste aprobó, la siguiente proposición que se somete al criterio de esta Junta Nacional:

ARTICULO O TITULO TRANSITORIO

El Consejo Nacional deberá nombrar, antes del 15 de Diciembre de 1971, una Comisión Electoral Especial destinada a formar las listas de candidatos a Senadores y Diputados que el PDC presentará en las próximas elecciones ordinarias de 1973.

Esta Comisión estará integrada por cinco militantes y su composición será la siguiente:

- Dos ex-Presidentes Nacionales
- Un ex integrante del Tribunal Nacional de Disciplina
- Un miembro designado por la Mesa Nacional, y
- El Director del Departamento Nacional Electoral.

Actuará como Secretario Ejecutivo de esta Comisión, sin derecho a voto, el Director Nacional de Organización y Control.

Ninguna de estas personas podrá investir la calidad de candidato a parlamentario.

La Comisión Electoral Especial tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- 1 - Determinar el número de candidatos que el Partido presentará en cada una de las Agrupaciones Departamentales y Circunscripciones Senatoriales.
- 2 - Nominar los candidatos.
- 3 - Establecer su orden de prelación en las listas.
- 4 - Elevar, antes del 28 de Febrero de 1972, un informe definitivo de lo obrado en materia de listas de Senadores, al Consejo Nacional para que éste lo ratifique o modifique.
- 5 - Elevar, antes del 31 de Marzo de 1972, un informe definitivo de lo obrado en materia de listas de Diputados, al Consejo Nacional para que éste lo ratifique o modifique.

6 - Citar a cualquier dirigente y recabar la información y la opinión de cualquier organismo del Partido, para mejor resolver.

7 - Podrá, si el interés general del Partido así lo aconseja, incluir nombres no contemplados en las listas propuestas por las provinciales.

Las Juntas Provinciales tendrán plazo hasta el 31 de Enero de 1972 para hacer llegar sus proposiciones a la Comisión Electoral, teniendo facultad para proponer hasta el 100% más del número de cargos que se trate de llenar. Si dicho informe no lo recibiera la comisión dentro del plazo señalado, ésta procederá libremente.

Las Juntas Provinciales deberá resolver por sí, evitando la lucha interna a nivel de comuna.

El Consejo Nacional durante los quince primeros días de Marzo de 1972 deberá ratificar o modificar lo obrado por la Comisión, en relación a las listas de Senadores.

Para el caso de las listas de Diputados, el proceso de ratificación o modificación, se efectuará en los quince primeros días del mes de Abril de 1972.

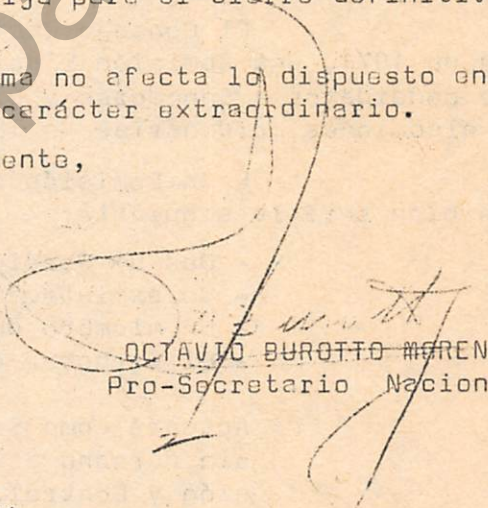
En caso que el Consejo estimare conveniente modificar lo propuesto por la Comisión, podrá hacerlo si para ello concurre el voto conforme de la mayoría de sus miembros en ejercicio.

El Consejo Nacional designará a los candidatos.

La Comisión Electoral Especial cesará en sus funciones el mismo día que la Ley fija para el cierre definitivo de inscripción de candidatos.

Esta reforma no afecta lo dispuesto en el actual Estatuto para las elecciones de carácter extraordinario.

Fraternalmente,


OCTAVIO BUROTTO MORENO
Pro-Secretario Nacional

Santiago, 24 de Noviembre de 1971.-